



APRUEBA SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO
DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 14 DIC 2018

R. EX. Nº 4355

VISTO: El segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pelluco, Región Los Ríos**, presentada por la Asociación Indígena de Pescadores Lliu-Cuyin de Quillalhue, mediante C.I. SUBPESCA N°12.769, de fecha 13 de noviembre de 2018, visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico AMERB N° 325/2018, de fecha 26 de noviembre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1027 de 2006 y N° 337 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1223 y N° 3714, ambas de 2015, N° 1543 de 2016 y N° 1763 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébese el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Pelluco, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento N° 1027 de 2009, modificado por el artículo 5º del Decreto Exento N° 337 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Lliu-Cuyin de Quillalhue, R.U.T. N° 65.731.690-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 775 de fecha 28 de septiembre de 2001, con domicilio en postal en Pasaje Ollagüe N° 335, Norte Grande 1, Valdivia, Región de Los Ríos.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 325/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Se hace presente al titular que es una causal de caducidad de los planes de manejo y explotación de las áreas de manejo no haber declarado actividad extractiva o no realizar ningún tipo de acciones de manejo en su interior, por un plazo de 3 años consecutivos, en conformidad al artículo 144 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB N° 325 de 2018, que por ella se aprueba, al petitionerario y al consultor en casilla electrónica contacto@bitecma.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



A circular stamp from the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. The stamp contains the text "REPÚBLICA DE CHILE" at the top and "SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA" at the bottom. Below the stamp, there is a handwritten signature and the name "EDUARDO RIQUELME PORTILLA" followed by the title "Subsecretario de Pesca y Acuicultura".

INFORME TÉCNICO AMERB N° 325/2018

EVALUACIÓN TÉCNICA 2° INFORME DE SEGUIMIENTO

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del sector	"PELLUCO"		Región/Comuna		Los Ríos/San José de la Mariquina	
Decreto AMERB	N° 337/2015 N° 1027/2006		Superficie (Ha)		112,76	
Destinación Marítima	N° 2640/2013		Fecha vigencia		31/Dic/2028	
Programa	LLIU-CUYIM DE QUILLALHUE		Convenio de Uso		Res. SNP N°433 (24/Jun/2016)	
Organización	ASOCIACIÓN INDIGENA DE PESCADORES LLIU-CUYIM DE QUILLALHUE					
R.P.A.	N° 775 (28/Sep/2001)		R.U.T.		65.731.690-3	
N° socios	15	Buzo	Ay. Buzo	Pescador	Recolector	Otro
		-	-	3	4	8
Especies principales	Nombre común		Nombre científico		Establecida por Res.	
	a) Loco b) Erizo		<i>Concholepas concholepas</i> <i>Loxechinus albus</i>		N° 1763/2017	
Evento	C.I. SSP	Fecha	Consultor		Res. SSP	Fecha
Autoriza Proyecto	8.453	01/Ago/14	BITECMA		1223	05/May/15
Prórroga	14.677	11/Dic/15			3714	31/Dic/15
ESBA/PMEA	4.451	31/Mar/16			1543	20/May/16
	5.468	25/Abr/16				
Seguimiento N°01	3.844	11/Abr/17			1763	26/May/17
Seguimiento N°02	12.769	13/Nov/18				
Contacto	Sr. Armando Rosson; contacto@bitecma.cl ; 32-2591560, Valparaíso					

II. EVALUACION TÉCNICA REGLAMENTARIA (D.S. MINECON N° 355/1995)

a) INFORME DE SEGUIMIENTO (Art. 17°)

a) Metodología de Estudio	<ul style="list-style-type: none"> El tamaño de muestra para la evaluación directa de densidad del recurso loco no permite cumplir con el máximo error de estimación reglamentario (30%).
b) Actividades Pesqueras Extractivas Período Anterior	<ul style="list-style-type: none"> No se realiza extracción de las cuotas autorizadas por Res. N° 1763/2017, en la temporada anterior, debido a problemas de comercialización, surgidos como consecuencia de las permanentes marejadas que afectaron al sector, sumado a malos precios de los recursos, asociado al aislamiento del sector, junto a problemas internos de la organización. Se debe tener presente que la falta de actividad extractiva constituye causal de caducidad del PMEA, según Art. 144 letra c de LGPA.
c) Acciones de Manejo Período Anterior	<ul style="list-style-type: none"> Sin acciones de manejo solicitadas/autorizadas
d) Estado especies principales	<ul style="list-style-type: none"> Se aprecia una fuerte disminución de la abundancia de las especies principales, estando el loco entorno al 5% de la abundancia máxima reportada para el sector (seguimiento anterior), mientras que, para el caso de erizo no se detectó su presencia en la presente evaluación.
e) Desempeño general AMERB	<ul style="list-style-type: none"> Considerando la fuerte baja de la abundancia y tallas medias de las especies principales, en conjunto con los problemas que atraviesa la organización, el desempeño del PMEA se considera deficiente. <u>Cabe advertir que, de acuerdo a normativa vigente, en mayo de 2019, se cumplirían 3 años sin haber declarado actividades extractivas, o sin realizar algún tipo de acciones de manejo en su interior, por lo que el actual PMEA entraría en causal de caducidad perdiéndose la titularidad del AMERB.</u>
f) Acciones de Manejo Próximo Período	<ul style="list-style-type: none"> Sin actividad extractiva.
g) Programa de actividades	<ul style="list-style-type: none"> El cronograma de actividades debe ser ajustado a un período anual, en tiempo real (mes-año), a contar de la fecha de la resolución que apruebe el actual seguimiento.
h) Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> El costo del estudio de seguimiento corresponde a \$2.848.485.- financiado en su totalidad por el convenio FNDR BIP 40004401-0

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la evaluación realizada al documento "Informe de **Seguimiento N°02** del Área de Manejo "PELLUCO", Región de **Los Ríos**" realizado por **BITECMA Ltda.**, se concluye que la información entregada contiene los requerimientos técnicos indicados en el Reglamento de Áreas de Manejo, por lo tanto esta unidad **recomienda su aprobación**, bajo **régimen anual**. Al respecto, cabe destacar lo siguiente:

- a) Durante el próximo período **anual**, no se realizarán actividades extractivas en el sector.

El próximo informe de seguimiento deberá contemplar además, los siguientes aspectos:

- Ser efectuado considerando las observaciones señaladas en el presente informe y las disposiciones establecidas por el Reglamento AMERB (D.S. MINECON N° 355/1995 y sus modificaciones), utilizando el formato estándar establecido por esta Unidad para su presentación.
- Las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación.
- La estimación de la abundancia de las especies principales deberá ser realizada en función del área real de su distribución espacial, describiendo el procedimiento adoptado para esta estimación e indicando ubicación georreferenciada de las estaciones de muestreo.
- Hacer entrega de todas las planillas de cálculos, así como una versión del informe en medio digital.
- La documentación y las bases o planillas de datos generadas deben quedar a disposición de la organización, para los fines que ésta estime pertinentes.

El plazo de entrega del próximo informe de seguimiento, será de **1 año**, a contar de la fecha de emisión de la resolución que apruebe el presente seguimiento.

*Unidad de Recursos Bentónicos
26 de noviembre de 2018*

ANEXO

PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA

Actividades	2019											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
EVADIR Seguimiento												
Informe anual Seguimiento												
Tramitación legal SSP												
Resolución SSP												
Muestras biológicos												
Transferencia Tecnológica												

Recurso	Loco (<i>Concholepas concholepas</i>)										
	ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10
Evento	BITECMA	BITECMA	BITECMA								
Consultora	22/Mar/16	24/Mar/17	24/Oct/18								
Fecha de evaluación	120	120	120								
Unidad de muestreo (m ²)	36	48	24								
Tamaño de muestra	0,261	0,281	0,023								
Densidad media (ind/m ²)	27	24	35								
Error de estimación (%)	0,210	0,233	0,019								
Desviación estándar	249.171	249.171	249.171								
Área apta (m ²)	65.004	70.079	5.710								
Abundancia (individuos)	15.522	22.869	894								
Biomasa (kg)	44	72	6								
Fración Explotable (%)	28.281	50.359	345								
Stock	8.199	18.769	100								
	Tallas (mm)										
Nº individuos de la muestra	308	199	248								
Promedio	98	106	85								
Desviación estándar	8	11	9								
Mínimo - Máximo	61 - 121	65 - 132	44 - 112								
	Relación longitud-peso										
Nº individuos de la muestra	308	199	139								
a	4,0E-04	3,0E-04	2,00E-04								
b	2,8958	2,9739	3,0502								
r ²	0,82	0,88	0,87								
	Actividad extractiva (número y peso)										
Cuota solicitada	(ind.) 7.064	10.569	0								
	(kg) 2.074	4.062	0								
Cuota autorizada	(ind.) 7.150	10.569	0								
	(kg) 2.100	4.062	0								
Cuota extraída	(ind.) Sin Extracción	Sin Extracción	-								
Precio playa	\$/ind o kg	-	-								

Recurso		Erizo (<i>Loxechinus albus</i>)									
Evento	ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10
Consultora	BITECMA	BITECMA	BITECMA								
Fecha de evaluación		24/Mar/17	24/Oct/18								
Unidad de muestreo (m ²)		120	120								
Tamaño de muestra		48	24								
Densidad media (ind/m ²)		0,142									
Error de estimación (%)		37									
Desviación estándar		0,184									
Área apta (m ²)		249.171									
Abundancia (individuos)		35.379	No detectado								
Biomasa (kg)		9.561									
Fración Explotable (%)		100									
Stock	Nº individuos	35.379									
	Peso (kg)	9.561									
Tallas (mm)											
Nº individuos de la muestra		130									
Promedio		89	No detectado								
Desviación estándar		12									
Mínimo - Máximo		72 - 135									
Relación longitud-peso											
Nº individuos de la muestra		130									
a		2,0 E-04	No detectado								
b		3,1312									
r ²		0,93									
Actividad extractiva (número y peso)											
Cuota solicitada (ind.)		5.319									
(kg)		1.582									
Cuota autorizada (ind.)		5.319									
(kg)		1.582									
Cuota extraída (ind.)		0									
(kg)		0									
Precio playa \$/ind o kg		-									

Nota.- Especie incorporada al PMEA, a contar del Seg01.